REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE VILLAMARÍA
AQUAMANÁ E.S.P.

CONTRATO No:	**2026-066-PS**
CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATANTE:	**AQUAMANÁ E.S.P.**
CONTRATISTA:	**LEIDY TATIANA GUARIN QUINTERO** **C.C. 1.060.655.346 EXPEDIDA EN VILLAMARIA – CALDAS** **DIRECCION: CARRERA 9B1B028** **Teléfono: 3117117949** **Email:** leidytatiana3011@hotmail.com
DURACION:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2026.**
VALOR:	**DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.400.000)**
SUPERVISOR	**TECNICO ADMINISTRATIVO EN GESTION AMBIENTAL**
OBJETO CONTRACTUAL:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA AMBIENTAL, ORIENTADO A LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.**

Entre los suscritos a saber, **SANTIAGO MARIN RESTREPO**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Villamaría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.647.922 expedida en Villamaria, quien obra como representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **AQUAMANÁ E.S.**P., en su condición de Gerente de la Empresa de acuerdo a nombramiento realizado mediante **DECRETO N°. 063 DE MARZO 10 DE 2026**, y quien para efectos del presente documento se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte **LEIDY TATIANA GUARIN QUINTERO**, mayor de edad, con domicilio en Villamaría, con cédula de ciudadanía C.C. 1.060.655.346 expedida en Villamaria, Caldas, y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas; hábiles para contratar y obligarse, por lo cual se celebra el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa AQUAMANÁ E.S.P., en el desarrollo de las actividades propias de la entidad, y en cumplimiento de su compromiso con la Prestación de Servicios Públicos que satisfagan las expectativas de nuestros usuarios y trabajadores, adelanta actividades que contribuyan al logro de los objetivos y metas establecidos para la entidad. Para ello implementa acciones encaminadas a la mejora continua de las prácticas de seguridad y salud en el trabajo; 2) Es de vital importancia que los habitantes del Municipio de Villamaría continúen el proceso de concientización y educación ambiental dentro de su entorno con el propósito de que todas sus acciones se encaminen a un aprendizaje continuo de los valores éticos y las responsabilidades que tenemos frente a la comunidad, pues debemos ser ejemplo entre nuestro pensar, decir y actuar en pro de mantener y conservar el medio ambiente. Con la realización de estas actividades se procura el bienestar de la comunidad y el desarrollo social por cuanto la educación ambiental que

implica el reciclaje desde la fuente, la correcta utilización del servicio de disposición de basuras, la limpieza de vías públicas, zonas verdes y cesión, indudablemente mejoraran la calidad de vida de los ciudadanos (PGIRS 2015). 3). Que AQUAMANÁ E.S.P. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos; 4). Que el Artículo 16, literal "X" del Acuerdo N° 008 del 2020, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, permite la contratación directa cuando el objeto a contratar no supere los cuatrocientos setenta y cinco (475) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), Modificación realizada conforme acta de junta directiva de enero del año 2026; 5). Que el contrato a desarrollar se estima en el valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.400.000)** 6). Que la profesional **LEIDY TATIANA GUARIN QUINTERO C.C. 1.060.655.346 EXPEDIDA EN VILLAMARIA –CALDAS** presentó propuesta en debida manera para el desarrollo del objeto contractual planteado; 7). Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA AMBIENTAL, ORIENTADO A LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO:** El término del presente contrato, **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2026. CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos el presente contrato tiene un valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.400.000) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será cancelado en actas parciales conforme valor presentado en las cuentas de cobro, previo visto bueno por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1:** Para proceder con los anteriores pagos, será necesario presentar previamente informe de avance de actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato con el visto bueno del supervisor y acreditar el pago sobre el ingreso base de cotización mínimo del 40% del valor del acta a cancelar sin incluir IVA. **PARÁGRAFO 2:** Habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento y sostenimiento, cuando el contratista en ejercicio de sus funciones, requiera ser prestado en un lugar distinto a la sede principal de la Empresa **AQUAMANÁ E.S.P. CLÁUSULA QUINTA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se compromete a pagar y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL, en los primeros cinco (5) días del mes. **CLÁUSULA SEXTA. INFORMES DEL CONTRATISTA:** El contratista presentará a la empresa informes de la ejecución del contrato, los cuales deberán incluir un resumen de todos los resultados encontrados y que tengan relación con lo contratado, además recomendaciones de las acciones a tomar por la empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones GENERALES del contratista las siguientes: a). Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios a su cargo; b). Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. c). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones u obstrucciones que puedan presentarse; d). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato; e). Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el encargado de la vigilancia del contrato. f). Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por la mala utilización; g). Cumplir con las actividades encomendadas por el Supervisor. **SON OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA SON**: a)Apoyar al Área Ambiental en la ejecución de actividades de educación y concientización ambiental dirigidas a los habitantes del municipio, b)Promover el conocimiento y cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en lo relacionado con el manejo adecuado de los residuos sólidos (artículo 111) y la correcta disposición de las heces de las mascotas (artículo 124); c) Ejecutar capacitaciones ambientales dirigidas a los funcionarios de la empresa Aquamaná E.S.P., orientadas al fortalecimiento de buenas prácticas ambientales institucionales.; d) Realizar campañas, capacitaciones y elaboración de informes de conformidad con el Plan de Gestión

Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y la normatividad vigente. e) Apoyar al Área Ambiental en actividades administrativas, tales como labores de oficina, elaboración y proyección de documentos, organización del archivo de gestión y demás acciones propias del área. f) Apoyar la ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), conforme a los lineamientos establecidos. g) Realizar las actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. h) Presentar un informe mensual detallado de las actividades desarrolladas, con sus respectivos soportes. i) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, dentro del marco del objeto contractual. **CLÁSULA OCTAVA OBLIGACIONES DE AQUAMANÁ E.S.P.:** Son obligaciones de la entidad: 1) Brindar toda la información necesaria en aras de la ejecución efectiva del objeto contractual; 2) Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato; 3) Que entre AQUAMANÁ E.S.P y el contratista **ESTEBAN ARIAS BALLESTEROS** acordaron que el contratista seguirá cancelando mensualmente sus aportes correspondientes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), se acordó que el contratante pagara de sus honorarios el valor correspondiente a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la realizará el **TÉCNICA ADMINISTRATIVA EN GESTION AMBIENTAL** de la entidad y/o quien delegue la Gerencia de la Empresa **AQUAMANÁ E.S.P.**, quien supervisará la ejecución del contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de esta las adiciones, aclaraciones o correcciones a que hubiere lugar; de igual manera supervisará el correcto desarrollo del objeto contractual y certificará el mismo para efectos de los pagos y liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de **AQUAMANÁ E.S.P.**, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **AQUAMANÁ E.S.P.** a solicitar el pago del 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral respecto de la Empresa, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá las obligaciones que adquiere con **AQUAMANÁ E.S.P.** por sus propios medios y autonomía técnica y directiva, por lo cual asume la totalidad de los riesgos que se originen por el presente contrato. En consecuencia, no existirá ni vínculo laboral alguno entre **AQUAMANÁ E.S.P.** y el Contratista, como tampoco con las personas que este emplee en la ejecución de los trabajos materia de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **AQUAMANÁ E.S.P.** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones surgidos con ocasión del presente contrato ni subcontratar bajo ninguna circunstancia ni a ningún título el presente contrato, a menos que exista autorización escrita por parte de **AQUAMANÁ E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** El presente contrato prescindirá de garantías, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, donde se contrata según las calidades y capacidades profesionales, conforme el artículo 43 del Acuerdo N° 008 del 2020 Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Se entiende que con la firma del presente contrato que **EL CONTRATISTA** no está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL**: El presente contrato será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N° 467 DEL 30 DE JUNIO DEL 2026**, RUBRO

22.3.2.02.02.009.01 DENOMINO EDUCACIÓN AMBIENTAL por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.400.000) IVA INCLUIDO** y se adjuntará al presente contrato formando parte integral del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Entidad de cualquier situación jurídica, litigio, pleito administrativo con terceros y saldrá a la defensa por cualquier litigio o pleito que se presente contra **AQUAMANÁ E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante Resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS DE TIMBRE:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. Para los efectos deberá de cancelar los impuestos de Pro-cultura de 1.5%. **PARÁGRAFO:** Para su respectiva cancelación, la Entidad contratante deberá retener los valores de las estampillas, conforme la manera de pago establecida en el contrato; de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la firma del acta de inicio

En fe de lo expuesto, firman los otorgantes el presente documento de un mismo tenor a los tres (03) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO MARIN RESTREPO
Gerente
AQUAMANA E.S.P.

LEIDY TATIANA GUARIN QUINTERO
C. 1.060.655.346 de Villamaria–Caldas
Contratista.

Vo.Bo. Supervisor

Vo.Bo. Secretaría General y Jurídica